

CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, ING. GILBERTO LOYA CHÁVEZ, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y POR OTRA PARTE, LA C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA y LA C. PASCUALA JIMÉNEZ, A QUIEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARA EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha de **22 de Noviembre de 2016**, el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, emitió oficio número **SESNSP/DGVS/21863/2016**, mediante el cual se declara procedente la solicitud del Municipio de Chihuahua en la adecuación de metas y montos sobre el recurso de FORTASEG 2016 para los siguientes programas:
 1. Implementación y Desarrollo del Sistema de Justicia Penal y Sistemas Complementarios.
 2. Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial, donde parte del recurso será destinado al concepto de Sistemas Integrales de Telecomunicación.
 3. Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana.
- II. Que con fecha **1º de Diciembre de 2016** se emitió el "**DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA, EN SU MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA**", teniendo como objetivo la autorización de una adjudicación directa por parte del Comité de Compras en la contratación de los servicios del sistema integral de telecomunicación; estableciéndose las características y especificaciones de los servicios, cumpliendo los **criterios de economía, eficacia, eficiencia, honradez y transparencia**; de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su reglamento;
- III. Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter a Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Seguridad Pública Municipal solicitó la autorización para la contratación de los servicios del sistema integral de telecomunicación, a través del procedimiento de adjudicación directa, por un monto total de \$8,434,082.02 M.N. (Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Dos Pesos 02/100 Moneda Nacional), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado, a favor de **EL PROVEEDOR**;
- IV. Con fecha 16 de Diciembre de 2016 se llevó a cabo la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó el suministro e instalación del sistema integral de telecomunicación, solicitado por

la Dirección de Seguridad Pública Municipal, de conformidad con el artículo 26 Fracción III, 40 y 41, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- V. Siendo que el **PROVEEDOR** acreditó en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que cuenta con su capacidad de respuesta inmediata, la calidad de los **BIENES** y su oportunidad de cumplimiento; se procedió a la elaboración del presente a fin de establecer los términos y condiciones bajo los cuales se llevará a cabo el suministro e instalación de los bienes.

DECLARACIONES

- I. Declara el **MUNICIPIO**, por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 8 y 11 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35 fracción II, 64, fracción XI, y 66, fracciones III y 68, fracción VIII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables; específicamente con cargo en el oficio de afectación presupuestal **2016-FORTASEG-SE-024**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable, y;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir del **PROVEEDOR** el suministro e instalación de los **BIENES**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

- II. Declara el **PROVEEDOR**, por su libre voluntad y bajo protesta de decir verdad, que:

II.1 Declara la C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA:

1. Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el

- presente contrato, personalidad que acredita con credencial de elector número 0507131232945 expedida por el Instituto Federal Electoral en el año 2012;
2. Que dentro de sus actividades principales, se encuentra la distribución de equipos de comunicaciones, CCTV, cómputo y de TI y software de diversas marcas;
 3. Cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
 4. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
 5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CARB940904 BW3**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
 6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio;
 7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato.

II.2 Declara la **C. PASCUALA JIMÉNEZ**:

1. Que es una persona física, mayor de edad, en pleno goce y uso de sus facultades físicas y mentales, por lo que cuenta con la capacidad necesaria y suficiente para suscribir el presente contrato, personalidad que acredita con licencia de manejo número 41086631 expedida el día 06 de Agosto de 2016 en Canutillo Texas, Estados Unidos de América;
2. Que se la C. Pascuala Jiménez se encuentra registrada como "Sole Proprietor" bajo las leyes de los Estados Unidos de América, por lo que puede ofrecer bienes y servicios bajo el nombre legal de **"ITSEC EP"**;
3. Que dentro de sus actividades principales, se encuentra la de proveedor de servicios de integración de software de Microsoft, equipos de telecomunicaciones y enlaces inalámbricos, cámaras de video vigilancia, software de seguridad, control de acceso, cableado estructurado y fibra óptica;
4. Cuenta con la capacidad técnica y económica, así como con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
6. Que cuenta con ISR (Internal Revenue Services) 16-1775846 y Social Security Number 346-70-5851, estando a la fecha al corriente con el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal y aplicable (U.S. Individual Income Tax Return).

II.3 Declaran conjuntamente:

1. Que con fecha **15 de Diciembre de 2016**, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 34 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se celebró un convenio de participación conjunta que celebraron por una parte la **C. PASCUALA JIMÉNEZ**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se denomina **"ITSECEP"**; y por otra parte la **C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se denomina **"ONSITI"**, cuyo objeto es conjuntar sus recursos

- técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para ofertar la realización del Proyecto de Sistema Integral de Telecomunicaciones por la adquisición de Videowalls para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Ciudad de Chihuahua, obligándose a entregar los bienes objeto del convenio;
2. Es su libre voluntad suscribir el presente contrato, a fin suministrar e instalar los bienes a favor del **MUNICIPIO**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III. Declaran las **PARTES**, bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente convenio de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. Por virtud de la suscripción del presente contrato, y en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** se obliga a suministrar e instalar los siguientes **BIENES** a favor del **MUNICIPIO**, recibiendo a cambio la contraprestación que se indica en el clausulado siguiente:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE TELECOMUNICACIÓN, SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDA. TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LOS BIENES. Los **BIENES** a ser adquiridos por el **PROVEEDOR** a favor del **MUNICIPIO** deberán atender a los siguientes términos y condiciones:

1. El **PROVEEDOR** se compromete a suministrar e instalar los **BIENES** con fecha límite del **29 (Veintinueve) de Diciembre de 2016**
2. El suministro e instalación de los **BIENES** deberá de atender a las siguientes especificaciones:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	TOTAL (SIN I.V.A.)
3	Suministro e instalación del Sistema Integral de Telecomunicaciones Video Wall SKYWALL2X3	\$1,163,916.89	\$3,491,750.67
2	Suministro e instalación del Sistema Integral de Telecomunicaciones Video Wall SKYWALL3X3	\$1,637,004.89	\$3,274,009.78
1	Mantenimiento a Climas	\$165,000.01	\$165,000.01
10	Adquisición de mobiliario módulos de trabajo para observador y radiocontrol.	\$33,999.99	\$339,999.90

3. El suministro e instalación de los **BIENES** deberá de realizarse en el lugar o lugares que para tales efectos indique la Dirección de Seguridad Pública Municipal.

4. **EL PROVEEDOR** responderá por los daños y perjuicios que resultaren en la entrega de los **BIENES**, respondiendo de inmediato con otros de las mismas características que fueron solicitadas.
5. **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad con respecto a las patentes y marcas registradas de las llantas que han ser suministradas e instaladas, ante las autoridades y personas físicas y morales correspondientes.
6. La Dirección de Seguridad Pública Municipal será la encargada de supervisar la calidad de los **BIENES** de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento, los cuales tendrán que suministrarse e instalarse a satisfacción de la misma. En caso de presentarse alguna controversia en relación a los **BIENES**, la dependencia señalada deberá dar aviso por escrito a Oficialía Mayor.

TERCERA. CONTRAPRESTACIÓN. Por el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** se obliga a pagar a favor del **PROVEEDOR** la cantidad total de **\$8, 434,082.02 M.N. (Ocho Millones Cuatrocientos Treinta y Cuatro Mil Ochenta y Dos Pesos 02/100 Moneda Nacional)**, cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

CUARTA. LUGAR, TIEMPO Y FORMA DE PAGO. La contraprestación descrita en la Cláusula Tercera anterior será pagada por **EL MUNICIPIO** a favor del **PROVEEDOR** en dos exhibiciones, ambas por la cantidad de **\$4,217,041.01 M.N. (Cuatro Millones Doscientos Diecisiete Mil Cuarenta y Un Pesos 01/100 Moneda Nacional)**, la primera exhibición será cubierta al momento del suministro de los bienes, y la segunda al momento de llevarse a cabo su instalación; lo anterior previa presentación de aquel comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento del pago, mediante transferencia electrónica o cheque nominativo expedido a su favor, mismo que le será entregado en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicado en Calle Mina número 408, Colonia Centro, C. P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. El **PROVEEDOR** conviene expresamente, que los comprobantes -facturas- serán realizados a nombre de **C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA** para que el **MUNICIPIO** esté en disposición de pagar la contraprestación descrita en la cláusula anterior.

QUINTA. COMPROBANTES DE PAGO. A fin de que el **MUNICIPIO** se encuentre en la posibilidad de pagar al **PROVEEDOR** por el suministro e instalación de los bienes, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél un comprobante que reúna los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

El comprobante descrito deberá expedirse atendiendo a los siguientes datos:

Contribuyente:	Municipio de Chihuahua
R. F. C.	MCI-651010-V22
Domicilio Fiscal:	Calle Mina número 408 Col. Centro, C. P. 31000 Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS BIENES. "EL PROVEEDOR" se obliga a que el suministro e instalación de los **BIENES** sea de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta.

SÉPTIMA. GARANTÍA. En términos de lo dispuesto por el artículo 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** deberá otorgar la siguiente garantía:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma de este contrato, el **PROVEEDOR** deberá de entregar una **póliza fianza** en moneda nacional emitida por una Afianzadora legalmente autorizada y acreditada en ésta Ciudad a favor de la Tesorería Municipal de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado; es decir, la cantidad de **\$843,408.20 M.N. (Novecientos Cuarenta y Tres Mil Cuatrocientos Ocho Pesos 20/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá por 6 meses posteriores a la fecha límite del suministro e instalación de los **BIENES** a satisfacción de "**EL MUNICIPIO**".

Una vez cumplidas las obligaciones del presente contrato y transcurrido el término de los 6 meses establecidos anteriormente, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través del Subdirector Administrativo procederá inmediatamente a extender una constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para dar inicio a los trámites de cancelación de la garantía de cumplimiento; constancia que deberá de ser entregada a la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor.

OCTAVA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según disponen los artículos 53 Bis y 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por el artículo 54 y demás aplicables de la Ley referida.

NOVENA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá una vigencia del **16 (Dieciséis) de Diciembre al 31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2016**.

No obstante, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 10 (diez) días naturales de antelación.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR. El **PROVEEDOR** conviene que en el supuesto de que cualquiera de ella se declare en quiebra o suspensión de pago, sea la **C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA** o **C. PASCUALA JIMÉNEZ**, no las liberará de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales.

De la misma manera convienen que quedarán obligados en forma solidaria, para comprometerse por cualquier responsabilidad que se genere en el incumplimiento o en cualquier otra obligación derivada del presente contrato, renunciando expresamente al derecho de orden y exclusión.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **PROVEEDOR** queda desde ahora obligado a responder de los defectos y vicios ocultos que puedan afectar la calidad de los **BIENES**, del saneamiento para el caso de evicción de la totalidad o parte de los mismos, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y del Código Civil Federal, entre otras disposiciones vigentes y aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y demás contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, siendo en el caso del **PROVEEDOR** la C. **BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA** la que deberá de atender al pago de dichas obligaciones, de acuerdo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: 1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato; 2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; 3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la

elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante la unidad de información de esta institución.

El nivel de medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado **MEDIO** conforme a lo establecido por el artículo 27, fracción II, inciso b) de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de organización y acceso restringidas para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

La **encargada** del sistema de datos personales es la **Lic. Viviana Ramírez Montiel** Jefa de la **Unidad Jurídica de Oficialía Mayor**, con domicilio oficial en la **Calle Victoria e Independencia, Edificio del Real, Octavo Piso, Colonia Centro, C.P 31000, número de teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA QUINTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del **MUNICIPIO** con el **PROVEEDOR**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el artículo 15-A de la Ley Federal del Trabajo "El Proveedor" manifiesta que para llevar a cabo el objeto del presente instrumento cuenta con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del artículo 15-B de la citada Ley.

2. Según lo señalado en el numeral 15-C del mismo ordenamiento legal, "El Proveedor" deberá presentar ante la dependencia contratante la documentación necesaria para acreditar que

cumple con sus obligaciones patronales de la Legislación Laboral y de Seguridad Social Vigente respecto a los empleados que asigna para el objeto motivo del presente contrato.

3. Las partes reconocen que las atribuciones del "Municipio", como institución de orden público, son diversas a las actividades del "Proveedor" y sus facultades se encuentran debidamente reguladas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Municipal para el Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS Y TELÉFONOS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen que, para todo lo referente a la ejecución y cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, así como para efectuar los avisos, notificaciones y demás comunicaciones en relación con el mismo, señalan como sus domicilios y teléfonos de contacto los siguientes:

El MUNICIPIO:

Ave. Homero, número 500
Col. Revolución
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. 072

El PROVEEDOR:

Avenida 20 de Noviembre, número 3710
Col. Barrio de Londres, C.P. 31060
Ciudad de Chihuahua
Estado de Chihuahua
Tel. (614) 415-53-85

En caso de cambio de domicilio, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones entregados en el domicilio original de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

DÉCIMA NOVENA. AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. Las **PARTES** convienen que cualesquiera avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberán elaborarse por escrito.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios: 1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo certificado, ambos con acuse de recibo; 2. Por fax, o; 3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática por algún programa de *software*, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

Handwritten signatures and stamps at the bottom right of the page.

Las **PARTES** convienen de igual forma que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea laboral o natural.

VIGÉSIMA. PERSONAS DE CONTACTO. Las **PARTES** convienen en que la totalidad de los avisos, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar al otro derivado de los términos y condiciones del presente instrumento deberán destinarse indistintamente a las siguientes personas:

El **MUNICIPIO**:

El **PROVEEDOR**:

C. GILBERTO LOYA CHÁVEZ

C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA

En caso que sea su voluntad cambiar a las personas de contacto, las **PARTES** convienen en notificar a la otra sobre tal circunstancia con cuando menos 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha en que efectivamente sea realizado el cambio. El incumplimiento de la obligación descrita implicará que los avisos, notificaciones o comunicaciones enviados y entregados a nombre de los destinatarios originales de la **PARTE** que realice el cambio, surtirán todos los efectos legales a favor de la **PARTE** que no haya sido notificada oportunamente, a partir de la fecha de entrega y mientras subsista el incumplimiento.

VIGÉSIMA PRIMERA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES. Los términos y condiciones del presente instrumento solamente podrán ser modificados por virtud de la suscripción de convenios modificatorios entre las **PARTES**, atendiendo a los términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. A dichos convenios deberán agregarse como anexo copia simple de este contrato, buscando una completa interpretación de los términos y condiciones que las **PARTES** hayan acordado.

VIGÉSIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en el suministro e instalación de los **BIENES**, el **MUNICIPIO** podrá aplicar las penalidades en los términos del Artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, a razón del monto total de la garantía, siendo determinadas en función de los **BIENES** no suministrados o instalados; momento en el cual podrá optar por la rescisión del contrato y hacer válida la garantía correspondiente.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA QUINTA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se registrará y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Público, y su reglamento, así como por el Código Civil Federal, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA SEXTA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas por tribunales federales en la ciudad de Chihuahua, motivo por el cual las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias.

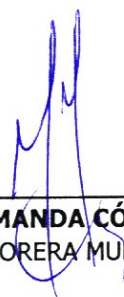
No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS DIECISÉIS DÍAS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

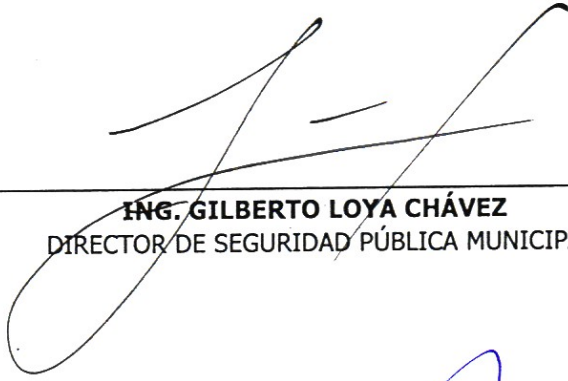
EL MUNICIPIO:



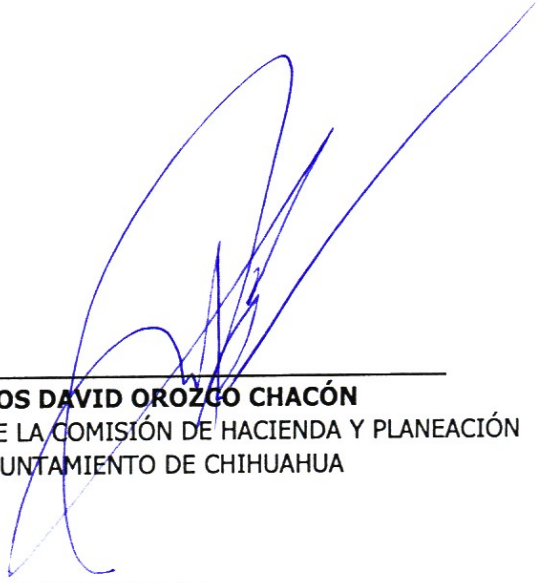
C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR



C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

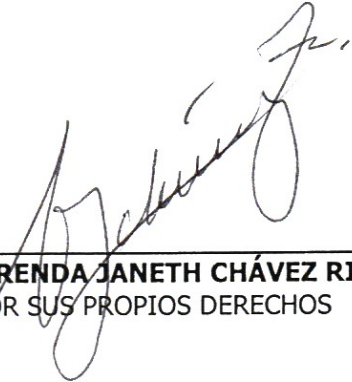


ING. GILBERTO LOYA CHÁVEZ
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL



C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN
DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EI PROVEEDOR:



C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA
POR SUS PROPIOS DERECHOS



C. PASCUALA JIMÉNEZ Y/O ITSECEP
POR SUS PROPIOS DERECHOS





CONVENIO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN que celebran por una parte la **C. PASCUALA JIMENEZ**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominara "**ITSECEP**"; y por la otra parte la **C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA**, por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará "**ONSITI**" conjuntamente denominadas "**LAS PARTES**" de conformidad con las siguientes declaraciones y clausulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "ITSECEP", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una persona Física, con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente instrumento, personalidad que acredita con Licencia de manejo numero 41086631 expedida el 06/08/2016 en Canutillo Texas, Estados Unidos de América.
- b) Manifiesta tener dentro de sus actividades principales, entre otras la de proveedor de servicios de integración de software de Microsoft, Equipos de telecomunicaciones y enlaces Inalámbricos, Cámaras de Video Vigilancia, Software de seguridad, Control de acceso, Cableado estructurado y Fibra óptica.
- c) Para los efectos legales a que haya lugar por virtud de la celebración de este Acuerdo de Voluntades, señala como domicilio ubicado en 7156 Third Canutillo, Tx. 79835, en los Estados Unidos de América.
- d) Cuenta con IRS (Internal Revenue Services) 16-1775846 y Social Security Number 346-70-5851, estando a la fecha al corriente con el pago de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal y aplicable (U.S. Individual Income Tax Return se anexa documento)
- e) Cuenta con la capacidad técnica y económica para suscribir el presente instrumento.

II.- Declara "ONSITI", por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

- a) Es una persona Física, con plena capacidad de goce y ejercicio para obligarse en los términos del presente instrumento, personalidad que acredita con credencial de elector numero 0507131232945 expedida por el Instituto Federal Electoral en el año de 2012.
- b) Dentro de sus actividades principales, entre otras es la distribución de equipos de comunicaciones, CCTV, cómputo y de TI y software de diversas marcas.
- c) Para los efectos legales a que haya lugar por virtud de la celebración de este Acuerdo de Voluntades, señala como domicilio el ubicado en la Ave. 20 de noviembre No 3710 de la Col. Barrio de Londres de esta ciudad de Chihuahua
- d) Se encuentra debidamente inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con cedula de identificación fiscal CARB940904BW3, estando al corriente con el pago de impuestos y demás contribuciones que le han correspondido a la fecha.

PS



e) Cuenta con la capacidad Técnica y Económica para suscribir el presente instrumento.

III. Declaran las "PARTES" que:

- a) Conoce los requisitos y condiciones estipuladas para la realización del Proyecto de Sistema Integral de Telecomunicaciones por la adquisición de Videowalls para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua México;
- b) Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objetivo de participar conjuntamente en la realización del proyecto mencionado en el párrafo que antecede.

CLAÚSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO.- "PARTICIACION CONJUNTA"

"**LAS PARTES**" convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para ofertar la realización del Proyecto de Sistema Integral de Telecomunicaciones por la adquisición de Videowalls para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Ciudad de Chihuahua y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a entregar los bienes objeto del convenio, con la participación siguiente:

"**ONSITI**" realizará lo requerido para la instalación de los equipos: Instalación del Sistema Integral de Telecomunicaciones Videowall SKYWALL 2X3, Instalación del Sistema Integral de Telecomunicaciones Videowall SKYWALL 3X3, Mantenimiento a Climas y suministro de mobiliario tipo módulos de trabajo para observador y radiocontrol; instalación de los soportes y herrajes para la estructura y cableado de red y eléctrico de las 36 patrullas de 55"; se instalará el controlador de Videowall el cual tiene la función de administrar las 36 patrullas para mandar las imágenes que se hayan configurado por los usuarios; realizará la programación del equipo así como la capacitación al personal que lo operará, así como la entrega del proyecto, Internación Legal a México de los bienes a suministrar y participar en negociaciones, facturación y cobranza.

"**ITSECEP**" se encargará de suministrar los equipos del Sistema Integral de Telecomunicaciones Videowall SKYWALL 2X3 y del Sistema Integral de Telecomunicaciones Videowall SKYWALL 3X3, pantallas, diseño del proyecto, supervisión y asesoría del proyecto así como Financiamiento del mismo.

Lo anterior en términos de los artículos 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público y 44 del Reglamento de la misma Ley.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials 'PS' at the bottom.]



SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMUN Y OBLIGADO SOLIDARIO

"LAS PARTES" aceptan expresamente como representante común a la **C. BRENDA JANETH CHAVEZ RIVERA**, a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todos lo relacionado en la realización del proyecto, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma conjunta y solidaria para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio, con relación al contrato que por sus propio derecho firmen con el Municipio de Chihuahua, aceptando expresamente en responder ante el Municipio de Chihuahua, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS

"LAS PARTES" convienen expresamente, que la **"ONSITI"** está facultado para realizar el cobro total al suministro e instalación de los bienes que se entreguen o servicios que se presten al Municipio de Chihuahua, debiendo entregar las facturas correspondientes y que cumplan con todos los requisitos fiscales.

CUARTA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente convenio será el plazo que se estipule en el contrato celebrado para la realización del Proyecto de Sistema Integral de Telecomunicaciones por la adquisición de Videowall para la Dirección de Seguridad Pública Municipal de la Ciudad de Chihuahua y el que pudiera resultar de convenios de modificación, así como hasta la extinción de derechos por garantías de vicios ocultos y casos de evicción.

QUINTA.- OBLIGACIONES

"LAS PARTES" convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

SEXTA.- RESPONSABILIDADES

"LAS PARTES" convienen en que cada una de los firmantes quedara como aval y obligado en forma solidaria, para comprometerse por cualquier responsabilidad que se genere del incumplimiento, por parte de alguno de los asociados, de las obligaciones que surjan durante el desarrollo de los servicios ofrecidos, de las derivadas del contrato que se firme, renunciando expresamente al derecho de orden y exclusión.

SEPTIMA.- GARANTIAS

Convienen **"LAS PARTES"** en que los bienes ofertados serán nuevos, de última generación y existentes en el mercado.

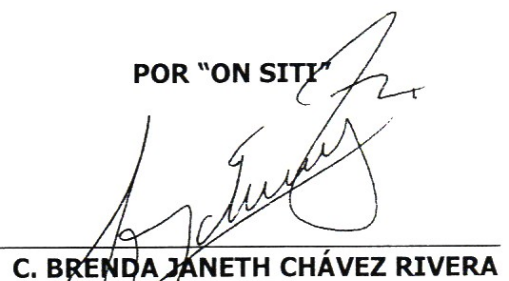


LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2016.

POR "ITSECEP "


C. PASCUALA JIMENEZ

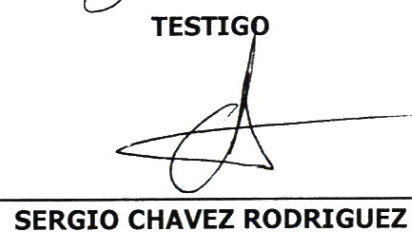
POR "ON SITI"


C. BRENDA JANETH CHÁVEZ RIVERA

"REPRESENTANTE COMUN"


C. BRENDA JANETH CHAVEZ RIVERA

TESTIGO


SERGIO CHAVEZ RODRIGUEZ

TESTIGO


C. CARLOS SOLANO

Testigo
Luis Jimenez
